

CGCE CABA – SPAISS

“Claves del Impuesto a la
Riqueza”
(Aporte Solidario)

DR. (CP) MARTÍN R. CARANTA

10.X.2020

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

OBJETO

Aporte Solidario, Extraordinario y por única vez vinculado a los patrimonios de las personas humanas

Artículo 1º- Créase, con carácter de emergencia y por única vez, un aporte extraordinario, obligatorio, que recaerá sobre las personas mencionadas en el artículo 2º según sus bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinados de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

SUJETOS

Art. 2º - Se encuentran alcanzadas por el presente aporte:

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país: por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior, comprendidos y valuados de acuerdo a la LISBP, independientemente del tratamiento que revistan frente a ese gravamen y sin deducción de mínimo no imponible alguno, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Personas humanas de nacionalidad Argentina, cuyo domicilio o residencia se encuentre en “jurisdicciones no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación”: serán considerados sujetos residentes a los efectos de este aporte.

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

SUJETOS

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior, excepto las mencionadas anteriormente: por la totalidad de sus bienes en el país comprendidos y valuados de acuerdo s/ LISBP, independientemente del tratamiento que revistan frente a ese gravamen y sin deducción de mínimo no imponible alguno, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

El sujeto del aporte se regirá por los criterios de residencia en los términos y condiciones establecidos en los artículos 116 a 123, ambos inclusive, de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

SUJETOS

Responsable Sustituto por los Sujetos no residentes: A los fines de lo previsto en el párrafo precedente, el responsable sustituto será el que consolide la totalidad de los bienes que pertenezcan a esos sujetos.

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

MONTO MÍNIMO EXENTO

Quedan exentas de este aporte las personas mencionadas en el artículo 2º cuando el valor de la totalidad de sus bienes no exceda de los \$ 200.000.000, inclusive.

Cuando se supere la mencionada cifra, quedará alcanzada por el aporte la totalidad de los bienes, debiendo ingresarlo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º.

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

ALÍCUOTAS

Art. 4º - El aporte a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo 2º de esta ley será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes - excepto aquellos que queden sujetos a la alícuota de la tabla del artículo siguiente-, la escala que se detalla a continuación:

Valor total de los bienes		Pagarán	Más el	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
\$0	\$300.000.000, inclusive	\$0	2,00%	\$0
\$300.000.000	\$400.000.000, inclusive	\$6.000.000	2,25%	\$300.000.000
\$400.000.000	\$600.000.000, inclusive	\$8.250.000	2,50%	\$400.000.000
\$600.000.000	\$800.000.000, inclusive	\$13.250.000	2,75%	\$600.000.000
\$800.000.000	\$1.500.000.000, inclusive	\$18.750.000	3,00%	\$800.000.000
\$1.500.000.000	\$3.000.000.000, inclusive	\$39.750.000	3,25%	\$1.500.000.000
\$3.000.000.000	En adelante	\$88.500.000	3,50%	\$3.000.000.000

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

ALÍCUOTAS

Art.5º - Por los bienes situados en el exterior, en caso de no verificarse su repatriación en los términos del artículo siguiente, se deberá calcular el aporte a ingresar conforme la tabla que se detalla a continuación:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Por el total de los bienes situados en el exterior, pagarán el
Más de \$	a \$	
\$200.000.000	\$300.000.000, inclusive	3,00%
\$300.000.000	\$400.000.000, inclusive	3,375%
\$400.000.000	\$600.000.000, inclusive	3,75%
\$600.000.000	\$800.000.000, inclusive	4,125%
\$800.000.000	\$1.500.000.000, inclusive	4,50%
\$1.500.000.000	\$3.000.000.000, inclusive	4,875%
\$3.000.000.000	En adelante	5,25%

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

REPATRIACIÓN

Repatriación: ingreso al país, dentro de los 60 días, inclusive, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, de: (i) las tenencias de moneda extranjera en el exterior y, (ii) los importes generados como resultado de la realización de **activos financieros en el exterior**, que representen como mínimo, un 30% del valor total de los bienes situados en el exterior.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá ampliar en otros SESENTA (60) días el mencionado plazo.

Los fondos deberán permanecer, hasta el 31/12/2021, depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular en EE.FF. del país o afectados, una vez efectuados ese depósito, a alguno de los destinos que establezca el P.E.N.

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

VARIOS

Aplicación, percepción y fiscalización del aporte estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Resultarán de aplicación supletoria:

- las disposiciones de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y
- el Régimen Penal Tributario del Título IX de la Ley N° 27.430 y sus modificaciones.

Se faculta a la AFIP a dictar las normas complementarias para la determinación de plazos, formas de ingreso, presentación de declaraciones juradas y demás aspectos vinculados a la recaudación de este aporte.

“Claves del Impuesto a la Riqueza” (Aporte Solidario)

VARIACIONES

Cuando las variaciones operadas en los bienes sujetos al aporte, durante los ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hicieran presumir, salvo prueba en contrario, una **operación destinada a eludir su pago**, la AFIP podrá disponer que aquéllos se computen a los efectos de su determinación.

MUCHAS
GRACIAS!!!

Dr. (CP) Martín R. Caranta